



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 108 /21

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1° y 25 de la Ley n° 24946, y 1°, 9° y 12 de la Ley n° 27148).

Mediante las Resoluciones PGN N° 77/2021 y 89/2021 se autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional, Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, y se delegó su firma en la señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, doctora Mary Beloff, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela. Dicho documento fue suscripto el pasado 13 de diciembre por la representante del área y el Contador doctor Andrés Ernesto Sabella, Rector de la Universidad.

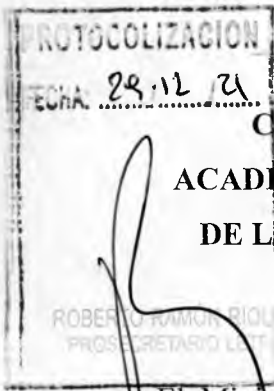
En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes n° 24946 y n° 27148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el Convenio de Cooperación Institucional, Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y
ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ENTRE RÍOS**

El Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (en adelante, MPF), representado en este acto por la Sra. Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, Dra. Mary Beloff, con domicilio en Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en capacitacion@mpf.gov.ar y la Universidad Nacional de Entre Ríos (en adelante UNER), representada en este acto por el Sr. Rector Cr. Andrés Ernesto Sabella, DNI N° 20.189.321, con domicilio en Eva Perón 24 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con domicilio electrónico en sprivada@uner.edu.ar, suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se registrá por las cláusulas que aparecen a continuación

PRIMERA: Fundamento

Entre las medidas adoptadas por el MPF en el cumplimiento de su misión institucional, se encuentra la de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación. Para ello, sus autoridades consideran necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos.

En este sentido, entre sus propósitos institucionales, la UNER considera valioso el fomento de actividades académicas y de formación educativa que beneficien a la sociedad y a sus instituciones.

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco formal de cooperación y colaboración entre el MPF y la UNER con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus finalidades institucionales.

TERCERA: Actas complementarias

Las partes acordarán los mecanismos, procedimientos y planes de trabajo que estimen necesarios para implementar las actividades específicas que surjan a partir de lo previsto por la segunda cláusula del presente convenio. Estos acuerdos podrán ser plasmados en actas complementarias que celebrarán las áreas pertinentes del MPF y de la UNER. Las actas complementarias o convenios específicos podrán ser suscriptos por los Decanos de las Facultades de la Universidad en el marco de las respectivas competencias.

CUARTA: Difusión

El MPF y la UNER se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.

QUINTA: Uso de signos distintivos

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPF y de la UNER quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.

SEXTA: Protección de los datos de carácter personal

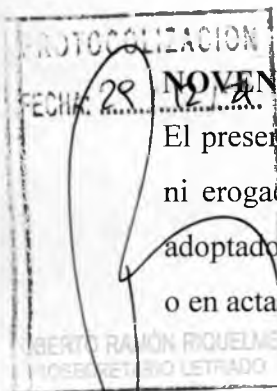
Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA: Coordinación y notificaciones

Tanto el MPF como la UNER pueden delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de lo pactado en el presente convenio.

OCTAVA: Autonomía

El presente convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPF ni de la UNER. Tampoco limita la libertad de las partes para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.



NOVENA: Gratuidad

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para las partes ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPF, por la UNER, o por ambas partes, mediante acuerdos específicos o en actas complementarias.

DÉCIMA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales sucesivos, excepto que alguna de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Esa comunicación deberá concretarse de manera fehaciente y con treinta (30) días de antelación.

Las partes también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.

Si las partes no indicaran otros plazos o salvedades, las actas complementarias y los acuerdos celebrados en el marco del presente convenio permanecerán vigentes hasta el fin de la vigencia de este último.

DECIMOPRIMERA: Colaboración entre las partes

Tanto el MPF como la UNER se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DECIMOSEGUNDA: Solución de dudas y desacuerdos

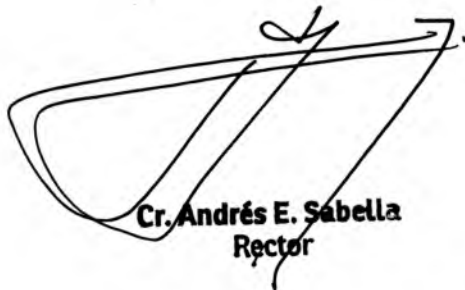
Tanto el MPF como la UNER se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal que corresponda.

DECIMOTERCERA: Domicilio legal

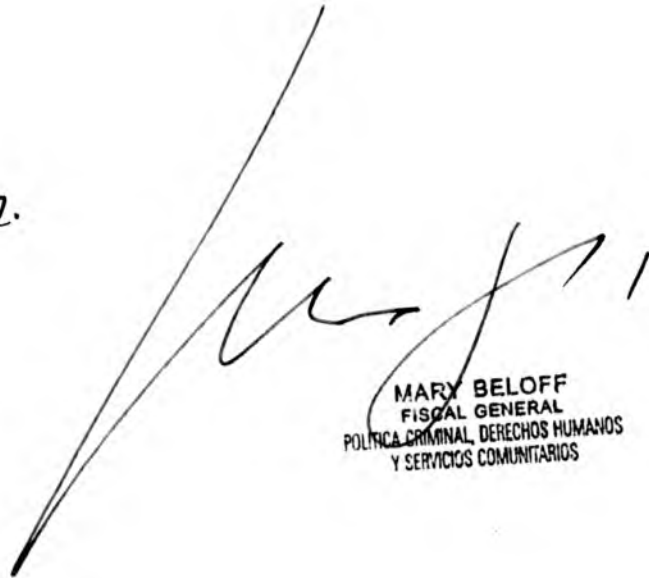
A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado. Asimismo, se tendrán por válidas y con plenos

efectos legales todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los domicilios electrónicos allí declarados.

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.



Cr. Andrés E. Sabella
Rector



MARY BELOFF
FISCAL GENERAL
POLITICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS COMUNITARIOS